

## **CONFERENCIA DEL DR. LORENZO CÓRDOVA**

### **LA REFORMA ELECTORAL**

QUISIERA COMENZAR HACIENDO UNA SERIE DE REFLEXIONES QUE CREO QUE TIENEN UNA FINALIDAD PRÁCTICA, LA REFORMA ELECTORAL QUE ESTÁ EN CURSO Y QUE TODAVÍA ESTÁ APENAS COMO SABEN EN SU FASE INICIAL, QUE DESPUÉS TERMINARÁ CON LA PUBLICACIÓN, HOY SABEMOS QUE LA RAPIDEZ CON LA QUE FUE APROBADA ESTA REFORMA EN LOS CONGRESOS ESTATALES NO FUE CALCULADA AL GRADO DE QUE PRÁCTICAMENTE AHORA ESTÁN HACIENDO MALABARES LEGISLATIVOS CON TAL DE GANAR EL TIEMPO NECESARIO PARA PODER PROCESAR DIGAMOS EL ATERRIZAJE DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL EN ÁMBITO LEGISLATIVO, EN EL ÁMBITO DE LAS LEYES FEDERALES, QUE COMO USTEDES SABEN TENDRÁ UN PLAZO FATAL DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA APROBACIÓN, DE LA PUBLICACIÓN PUES DE LAS MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN, Y QUE JUSTAMENTE VERÁ EN ESTA UNA SEGUNDA ETAPA, EN ESTA TAREA LEGISLATIVA, COMPLEJA, SE HABLA DE DIECINUEVE LEYES QUE TENDRÁN QUE SER LEYES FEDERALES, QUE TENDRÁN QUE SER MODIFICADAS COMO CONSECUENCIA DE LOS CAMBIOS CONSTITUCIONALES, Y POR SUPUESTO UN PERIODO MÁS LARGO PERO QUE SERÁ INTENSO PORQUE VEREMOS DESPLEGARSE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA EN LAS 32 ENTIDADES DEL PAÍS PARA ATERRIZAR EN EL ÁMBITO LOCAL ESTOS CAMBIOS CONSTITUCIONALES, Y DECÍA, CREO QUE LA PRIMERA FUNCIÓN, Y QUE CREO QUE QUIENES NOS OCUPAMOS DE LAS CUESTIONES ELECTORALES YA SEA DESDE LOS CUBÍCULOS UNIVERSITARIOS, YA SEA DESDE LA PRÁCTICA EN LOS INSTITUTOS Y EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES, TENEMOS QUE CUMPLIR UNA FUNCIÓN ANTE TODO DE DIVULGACIÓN, NO CREO QUE SE ALA ÚNICA PERO SÍ CREO QUE ES LA TAREA PRIMIGENIA A LA QUE TENEMOS QUE ABOCARNOS, DE DIVULGACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y DE LOS EVENTUALES EFECTOS POSITIVOS O NEGATIVOS QUE SEAN, PERO QUE TENDRÁ ESTA REFORMA ELECTORAL, PORQUE PARADÓJICAMENTE Y ESTO ES UNA CONVICCIÓN PROFUNDA MÍA, ESTA REFORMA ES EL PRIMER

PROCESO DE CAMBIO CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL QUE ESTUVO ACOMPAÑADO DE UNA PROFUNDA DESINFORMACIÓN Y DE UNA MANIPULACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL SENTIDO Y POR SUPUESTO DEL ATERRIZAJE CONSTITUCIONAL, ES DECIR, DE LA PLASMACIÓN EN NORMAS CONSTITUCIONALES DE LA REFORMA, CREO QUE POR LOS INTERESES PROFUNDOS QUE ESTA REFORMA VINO A TOCAR, EXISTIÓ UNA ANDANADA MEDIÁTICA EN CONTRA DE DESCALIFICACIÓN EN CONTRA DE LA REFORMA, CON ESTO NO QUIERO PLANTEAR QUE ESTA REFORMA ES LA PANACEA O EL ESTADIO ÚLTIMO DE LOS CAMBIOS ELECTORALES, COMENZARÍA POR DECIR SIMPLE Y SENCILLAMENTE QUE SI ALGO SABEMOS HOY EN DÍA PARAFRASEANDO A ERNESTO ZEDILLO EN SU DISCURSO DE TOMA DE POSICIÓN, ES QUE SI HAY ALGO DE DEFINITIVO EN MATERIA ELECTORAL ES QUE NO HAY REFORMAS ELECTORALES DEFINITIVAS, SIN DUDA ESTA REFORMA VA A ENCONTRAR COMPLEJIDADES EN SU APLICACIÓN, SIN DUDA ESTA REFORMA VA A PRESENTAR PROBLEMAS TAL VEZ MO PREVISTOS EN EL MOMENTO DE SU CREACIÓN LEGISLATIVA, COMO POR CIERTO OCURRIÓ CON LA REFORMA DE 1996, EL CASO CONCRETO DEL FINANCIAMIENTO, ES DECIR, DE LA DESPROPORCIÓN QUE PODÍA ALCANZARSE CON LA FÓRMULA DE FINANCIAMIENTO PLANTEADA ENTONCES, DEMUESTRA CON EVIDENCIA QUE LAS REFORMAS ELECTORALES A VECES TRAEN EFECTOS INDESEADOS, SIN MENOSPRECIAR, SIN DISMINUIR ESTA CIRCUNSTANCIA, ES DECIR, LOS EVENTUALES PROBLEMAS, LOS EVENTUALES PUNTO FLOJOS Y EL HECHO ESTE QUE HOY NO PODEMOS ADVERTIR DE QUE CON LA APLICACIÓN PROBABLEMENTE SE PRESENTARÁN COMPLEJIDADES ADICIONALES, SIN DESCALIFICAR ESTE HECHO, SIN DEMERITAR ESTE HECHO, ESTOY CONVENIDO QUE ESTA REFORMA ELECTORAL TIENE TODOS LOS ATRIBUTOS COMO PARA PODER SER CALIFICADA COMO LA SÉPTIMA GRAN REFORMA ELECTORAL EN EL PROCESO TRANSISIONAL LA DEMOCRACIA, ES DECIR, SI NOSOTROS PONDERAMOS LOS PROBLEMAS, LOS FALTANTES DE LA REFORMA ELECTORAL CON LOS BENEFICIOS QUE ESTA TRAE, CREO QUE SIN DUDA ESTOS ÚLTIMO INCLINAN LA BALANZA FRANCAMENTE A FAVOR DE LA PROPIA REFORMA, SIN EMBARGO PRECISAMENTE POR LOS INTERESES QUE TOCA ESTA REFORMA INSISTO, FUE SOMETIDA A UN BOMBARDEO MEDIÁTICO COMO NUNCA ANTES LO HABÍAMOS VISTO, INCLUSO ME ATREVERÍA A DECIR, QUE EN ESTE CONTEXTO SE EVIDENCIÓ LA CARA MÁS FERROZ, Y PODRÍA INCLUSO DECIR GROTESCA, DIGAMOS DE AQUELLOS QUE SENTÍAN SUS INTERESES VULNERADOS POR O QUE SINTIERON SUS INTERESES VULNERADOS QUE LOS SIGUEN SINTIENDO HOY EN DÍA POR LOS

CONTENIDO DE LA PROPIA REFORMA, EN ESTE SENTIDO CREO QUE LO PRIMERO QUE TENEMOS QUE HACER QUIENES FORMAMOS PARTE DE ESTA CLASE ELECTORAL PARA DECIRLO DE ALGUNA MANERA, ES JUSTAMENTE EL DE SER CORREAS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA INTENTAR CONTRARRESTAR DE CARA A LA CIUDADANÍA PARADÓJICAMENTE LO QUE, INSISTO, AQUELLOS CANALES IDEALES PARA QUE TRANSITE LA INFORMACIÓN HACIA LA CIUDADANÍA NO CUMPLIERON, NO REALIZARON, Y CREO QUE HAY LOS EJEMPLOS DIGAMOS EMPÍRICOS SON NUMEROSOS Y EVIDENTES, EN UNA RECIENTE ENCUESTA DEL DIARIO REFORMA RECUERDO HACE ALGUNAS SEMANAS, SE PREGUNTABA A LOS ENCUESTADOS SU OPINIÓN RESPECTO DE LA REFORMA ELECTORAL, ES DECIR, SI TENÍAN UN JUICIO POSITIVO O NEGATIVO RESPECTO A LA REFORMA ELECTORAL, Y UNA AMPLIA MAYORÍA, EN TODO CASO UNA MAYORÍA PERO MAS DEL 50%, CERCA DE UNA 60% CONSIDERABA NEGATIVAMENTE A LA REFORMA ELECTORAL, CLARO QUE CUANDO LE EMPEZABAN A PREGUNTAR PUNTO POR PUNTO LOS CONTENIDOS DE LA REFORMA A LOS CIUDADANOS TODOS ESTABAN DE ACUERDO, SI USTED ESTÁ DE ACUERDO O EN CONTRA DE QUE LOS PARTIDOS PUEDAN COMPRAR PUBLICIDAD, EN CONTRA, USTED ESTÁ A FAVOR O EN CONTRA DE QUE LOS PARTIDOS GASTEN INGENTES CANTIDADES DE DINERO DURANTE LAS CAMPAÑAS, EN CONTRA, USTED ESTÁ A FAVOR O EN CONTRA DE FORTALECER AL TRIBUNAL ELECTORAL EN TÉRMINOS DIGÁMOSLO ASÍ DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALECERLO PARA QUE PUEDA HACER CUMPLIR SUS RESOLUCIONES, A FAVOR, EN DECIR, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, ES DECIR, SI PRÁCTICAMENTE ANALIZÁBAMOS CUALES ERAN LOS PUNTOS DUROS DE LA REFORMA Y LOS PREGUNTÁBAMOS DE MANERA AISLADA, NO COMO CONTENIDOS DE ESTA, SINO EN ABSTRACTO, COMO JUICIO EN ABSTRACTO, LOS CIUDADANOS ESTABAN A FAVOR DE LA MISMA, PERO SIN EMBARGO EL JUICIO SOBRE LA REFORMA EN SU CONJUNTO ERA UN JUICIO NEGATIVO, ME PARECE EVIDENTEMENTE QUE ESTO ES PRODUCTO DE LA DESINFORMACIÓN DE QUE FUE OBJETO, INSISTO, EN LA SEMANAS, POCAS POR CIERTO, Y ESTO ES UNA DE LAS CRÍTICAS QUE SE LE HAN HECHO A ESTA REFORMA ELECTORAL EN LA QUE DURÓ SU DISCUSIÓN LEGISLATIVA, Y SOLAMENTE AL MARGEN, POCAS EN TÉRMINOS DE LA DISCUSIÓN PÚBLICA, PERO NO HAY QUE OLVIDARNOS QUE LOS PROCESAMIENTOS, LAS NEGOCIACIONES, LOS ACUERDOS, LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE VIENE TRABAJANDO POR LO MENOS DESDE FEBRERO, MARZO DE ESTE AÑO, ES DECIR, CLARO, ALGUIEN PUEDE DECIR EN

OPACIDAD, PERO VIENDO LA REACCIÓN JUSTAMENTE DE LOS INTERESES MEDIÁTICOS A LOS CONTENIDO DE LA REFORMA IMAGÍNENSE LO QUE HUBIERA SIDO EL BOMBARDEO SI ESTO SE HUBIERA PROCESADO DURANTE 7, 8 MESES, HAY QUIEN DICE UNA RAZÓN DE ESTADO AUNQUE A VECES CON LAS RAZONES DE ESTADO HAY QUE TENER CUIDADO PORQUE SON LA ANTESALA DE LAS AUTORITARISMOS ESO TAMBIÉN ES CIERTO, SIN EMBARGO Y REPITO, CREO QUE LA PRIMERA TAREA QUE TENEMOS QUE HACER ES PRECISAMENTE DIFUNDIR LOS CONTENIDOS, EXPLICAR DE QUE SE TRATA ESTA REFORMA, PORQUE ES ALGO QUE NO HA SIDO EXPLICADO SALVO EN LOS MEDIOS IMPRESOS DE COMUNICACIÓN, PERO DESGRACIADAMENTE SOMOS UN PAÍS DIGÁMOSLO ASÍ, DUELE DECIRLO PERO ES LA REALIDAD, DE ANALFABETISMO EN TÉRMINOS DIGAMOS Y MÁS DE CULTURA POLÍTICA, PERO ADEMÁS EN TÉRMINOS DE LECTURA DE DIARIOS, Y BASTA VER LOS TIRAJES QUE TIENEN LOS DIARIOS EN NUESTRO PAÍS PARA REALMENTE MORIRSE DE VERGÜENZA, EN TODO CASO CREO QUE LA FUNCIÓN ES ESA, EN ESTE SENTIDO QUISIERA DEDICAR LA PRIMERA PARTE DE MI INTERVENCIÓN PRECISAMENTE A DELINEAR LO QUE YO DEFINO EL MAPA DE LA REFORMA ELECTORAL, Y QUE NO ES OTRA COSA SINO AGRUPAR PARA EFECTOS SISTEMÁTICOS EN TORNO A ALGUNOS GRANDES EJES, LOS AVANCES QUE EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL, REPITO, PORQUE FALTA TODAVÍA EL ATERRIZAJE LEGISLATIVO, SE ESTÁN PRESENTANDO, QUISIERA INMEDIATAMENTE DESPUÉS, PORQUE NO TODO LO QUE BRILLA ES ORO, Y NO TODO ES MIEL SOBRE HOJUELAS, MÁS TODAVÍA EN MATERIA ELECTORAL, HACE ALGO QUE YO LLAMARÍA FOCOS DE ATENCIÓN, O SEA, PRESENTAR O ENUMERAR AL MENOS LOS QUE YO LLAMARÍA LOS FOCOS DE ATENCIÓN SOBRE LOS QUE HAY QUE TENER CUIDADO EN ESTA FASE QUE VIENE, ES DECIR, EN EL DESARROLLO LEGISLATIVO, EN EL DESARROLLO EN LAS NORMAS SECUNDARIAS DE LOS CONTENIDOS Y DE LOS PRINCIPIOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, Y ESTO PUES SON ADVERTENCIAS TANTO EN EL PLANO FEDERAL COMO EN EL PLANO LOCAL, PORQUE NO HAY QUE OLVIDARNOS QUE MÁS ALLÁ DE AQUELLO QUE LO ESTÁN OBLIGADOS LOS ESTADOS, LAS LEGISLATURAS ESTATALES A PARTIR DEL ARTÍCULO 116 CONSTITUCIONAL, EXISTE TAMBIÉN EL ELEMENTO O EL FACTOR DIGÁMOSLO ASÍ, IMITACIÓN, ES DECIR, SI NOSOTROS OBSERVAMOS LO QUE HA OCURRIDO EN LAS REFORMAS ELECTORALES EN EL PASADO ENCONTRAREMOS QUE MÁS ALLÁ DE AQUELLO QUE ESTÁ EXPRESAMENTE IMPUESTO COMO CARGA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DESDE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, MUCHAS DE LAS INSTITUCIONES Y DE LAS

MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLECEN PARA EL ÁMBITO ELECTORAL FEDERAL ACABAN SIENDO PUES SI BIEN NO IMITADOS EN TODO CASO PUNTOS DE REFERENCIA PARA QUE EL LEGISLADOR LOCAL EN LAS ENTIDADES DESARROLLE POR IMITACIÓN O EN TODO CASO POR SIMILITUD EN EL ÁMBITO RESPECTIVO DE SUS COMPETENCIAS, EN ESTE SENTIDO CREO QUE ESTOS FOCOS DE ATENCIÓN DEBEN SER ENTENDIDOS COMO ADVERTENCIAS PARA EL LEGISLADOR FEDERAL COMO PARA LOS LEGISLADORES LOCALES, Y ES QUE PARA DECIRLO DE MANERA MUY COLOQUIAL, USTEDES SABEN QUE EN LOS DETALLES SE ESCONDE EL DIABLO, Y FINALMENTE ALGO QUE ESTÁ BIEN PROCESADO EN TÉRMINOS CONSTITUCIONALES EN SU DESARROLLO LEGISLATIVO PUEDE ACABAR NO SOLAMENTE DISTORSIONÁNDOSE SINO INCLUSO PROVOCANDO SITUACIONES REGRESIVAS, Y ES JUSTAMENTE ESTO QUE HAY QUE EVITAR, FINALMENTE, PORQUE ADEMÁS CREO QUE AQUÍ EL INTERÉS FUNDAMENTAL ESTARÁ CENTRADO JUSTAMENTE EN CUAL SERÁ EL IMPACTO DE ESTA REFORMA EN EL ÁMBITO LOCAL, USTEDES VIENEN DE UNA EXITOSA Y PROBADA REFORMA ELECTORAL ESTATAL, Y AHORA TENDRÁN QUE VERSE SOMETIDOS POR MANDATO CONSTITUCIONAL A UN NUEVO PROCESO DE REFORMA, MUCHOS DE LOS ASUNTOS QUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ESTABLECE EN EL CASO DE ZACATECAS AL MENOS IMPLICARÁN REFORMAS DE AJUSTE MÁS QUE GRANDES TRANSFORMACIONES TRASCENDENTALES, SALVO ESO SÍ EN ALGUNOS PUNTOS ESPECÍFICOS COMO EL CASO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN Y EL ACCESO A LOS PARTIDOS DURANTE LAS CONTIENDAS ELECTORALES A ESTOS, DOY PUES SIN MÁS DESPUÉS DE ESTE PROEMIO PASO DIGAMOS A LA EXPOSICIÓN, A LA CARNITA DE LA EXPOSICIÓN, LA REFORMA ELECTORAL DEL AÑO PASADO Y ESTA ES LA PREMISA INDISPENSABLE PARA ENTENDERLA ERA UNA REFORMA NECESARIA Y ME PARECE YA IMPOSTERGABLE, USTEDES SABEN QUE LA ÚLTIMA GRAN REFORMA ELECTORAL LA DE 1996 FUE UNA REFORMA IMPORTANTÍSIMA PORQUE VINO A CONSOLIDAR LOS CAMBIOS QUE SE HABÍAN VENIDO PRESENTANDO EN AÑOS ANTERIORES EN TORNO A LAS INSTITUCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PERO SOBRE TODO, PERMITIÓ GENERAR CONDICIONES DE EQUIDAD EN LA COMPETENCIA ELECTORAL QUE POR CIERTO FUERON LAS QUE PROPICIARON EN LA INMEDIATA ELECCIÓN SUCESIVA EN LA DEL 97 UN CONTEXTO DE PLURALIDAD POLÍTICA COMO NUNCA ANTES SE HABÍA VIVIDO, Y EN LAS SIGUIENTES ELECCIONES PRESIDENCIALES EN DONDE SE PRODUCE POR CIERTO LA ALTERNANCIA, LOS TRES PRINCIPALES

CANDIDATOS CONTARON CON CONDICIONES PARA COMPETIR AL MENOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ABSOLUTAMENTE SIMILARES, FUE UNA REFORMA EXITOSA DESDE ESE PUNTO DE VISTA, SIN EMBARGO COMO YA ANTICIPABA HACE UN MOMENTO, LA REFORMA DE 1996 ES UNA REFORMA QUE ACABA TENIENDO O EVIDENCIANDO LAGUNAS, QUE SON ALGO NATURAL EN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS POR MUCHA PREVISIÓN QUE PUEDA TENER EL LEGISLADOR HAY ZONAS DE LA PROPIA LEGISLACIÓN QUE SON DESCUIDADAS O QUE NO SON PREVISTAS, INSISTO, LAGUNAS Y EN ESTE SENTIDO CASOS EN LOS QUE LA LEGISLACIÓN ERA OMISA, COMO EL CASO DE LA PRECAMPANAS QUE FUE UN FENÓMENO QUE SE EVIDENCIÓ CON UNA GRAN DISRUPTIVIDAD APENAS UNOS AÑOS DESPUÉS DE REALIZADA LA REFORMA, LA REFORMA DEL 96 Y PRÁCTICAMENTE EN 1997 VICENTE FOX ARRANCÓ SUS TAREAS DE PROSELITISMO, EN LO QUE SE VIÑO A DENOMINAR PRECAMPANAS, PERO TAMBIÉN PROBLEMAS FRENTE A LOS CUALES LAS NORMAS ERAN INSUFICIENTES, COMO POR EJEMPLO EL CASO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE COMO USTEDES SABEN COMO CONSECUENCIA DE UNA SERIE DE DENUNCIAS PRESENTADAS EN EL AÑO 2000 Y EN LOS AÑOS SIGUIENTES SE ENFRASCÓ EN UNO DE LOS MÁS TORTUOSOS EPISODIOS DE LA FISCALIZACIÓN ELECTORAL, EL MÁS TORTUOSOS EPISODIO DE LA FISCALIZACIÓN ELECTORAL EN NUESTRO PAÍS, CUANDO TUVO QUE CONFRONTAR Y LITIGAR EN INSTANCIAS DEL ESTADO LA NEGATIVA DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS A PERMITIR EL ACCESO A LAS CUENTAS BANCARIAS QUE ERAN INDISPENSABLES PARA RESOLVER ESOS CASOS EN VIRTUD DE LOS ASÍ LLAMADOS SECRETO BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL, BUENO ESE ES UNA APUESTA QUE HABÍA HECHO EL LEGISLADOR DE 1996, FORTALECER LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DEL I.F.E. PERO SIN DUDA LAS ATRIBUCIONES QUE SE PLASMARON EN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES RESULTABAN INSUFICIENTES FRENTE A LA PROBLEMÁTICA QUE EVIDENCIABA ESTA MATERIA EN CONCRETO, Y POR ÚLTIMO TAMBIÉN UNA SERIE DE PROBLEMAS QUE ESTABAN DERIVADOS DE LAS MISMAS NORMAS, EL CASO REPITO, EMBLEMÁTICO ES EL DEL FINANCIAMIENTO, USTEDES SABEN QUE LA GRAN APUESTA DE 1996 FUE EL INCREMENTO SUSTANCIAL, LA PREDOMINANCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE ESTO PERMITÍA GENERAR TRES COSAS FUNDAMENTALMENTE, UNO, CONDICIONES DE EQUIDAD EN LA COMPETENCIA QUE SE LOGRARON, DOS, TRASPARENTAR LA MAYOR PARTE DE LOS RECURSOS PARTIDISTAS

AL MENOS EL ORIGEN DE LA MAYOR PARTE DE ESTOS PORQUE PUES EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SE SABE CON PESOS Y CENTAVOS A CUANTO ASCIENDE, Y TRES, SOBRE TODO PERMITIR CONDICIONES O QUE LOS PARTIDOS NO TUVIERAN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, ES DECIR, QUE ESTUVIERAN EN SITUACIONES AUTÓNOMAS FRENTE A LOS EVENTUALES INTERESES PARTICULARES QUE SE ESCONDEN DETRÁS DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO, NO HAY FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE NO IMPLIQUE FINALMENTE LA EXISTENCIA DE CIERTOS INTERESES QUE DE SER PREDOMINANTE ESTE FINANCIAMIENTO PUEDEN ACABAR CONVIRTIÉNDOSE EN INTERESES CONDICIONANTES Y DETERMINANTES DE LA ACTUACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LO CUAL SERÍA GRAVÍSIMO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO, BUENO ESTAS LAGUNAS, ESTOS PROBLEMAS, ESTOS FALTANTES, ACABARON SIENDO O ACABARON PROVOCANDO UNA SERIE DE DIAGNÓSTICOS EN TORNO A LO QUE DEBÍA SER UNA NUEVA REFORMA ELECTORAL, QUE HAY QUE DECIRLO CON TODAS LAS LETRAS, ESTE DIAGNÓSTICO ESTÁ CLARO DESDE HACE MUCHÍSIMO TIEMPO, DE HECHO ESTA REFORMA ELECTORAL PODÍA HABERSE ANTICIPADO DE VARIOS AÑOS Y CON ELLO HABER EVENTUALMENTE, SINO SUBSANADO AL MENOS SÍ PROCURADO HERRAMIENTAS SUFICIENTES PARA ENFRENTAR CON UNA MAYOR DILIGENCIA Y CON UNA MAYOR CAPACIDAD LOS PROBLEMAS PROFUNDOS, DISRUPTIVOS QUE SE PRESENTARON EN LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL AÑO PASADO, SIN EMBARGO LA ELECCIÓN DEL AÑO 2006 DADA LA AUSENCIA DE REFORMAS EN ESTA MATERIA, ACABÓ DIGÁMOSLO ASÍ ENCENDIENDO UN FOCO ROJO DE ALARMA EN CUANTO AL AGOTAMIENTO DEL DISEÑO LEGISLATIVO, ES DECIR, ESTA REFORMA ERA INDISPENSABLE, IMPOSTERGABLE Y NECESARIA EN VIRTUD YA DE TODAS LAS LAGUNAS Y SERIE DE DEFECTOS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LA LEGISLACIÓN, AFORTUNADAMENTE Y PERMÍTANME ESTO SOLO COMO REFLEXIÓN EN ESTE PUNTO, AFORTUNADAMENTE TANTO LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS ELECTORALES Y EN EL ÁMBITO FEDERAL ESTOY PENSANDO POR SUPUESTO EN EL I.F.E., COMO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN EL ÁMBITO FEDERAL EL TRIBUNAL ELECTORAL, TIENEN FACULTADES POR UNA LADO REGLAMENTARIAS Y POR OTRO LADO PARA EMITIR CRITERIOS Y TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE PERMITIERON IR SUBSANANDO, IR RELLENANDO ESOS HUECOS, ESOS FALTANTES, Y DE ALGUNA MANERA CORRIENDO LOS PROBLEMAS EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE QUE LA ANTERIOR LEGISLACIÓN HABÍA PRESENTADO, SIN EMBARGO NO SE PODÍA

SEGUIR ADELANTE ASÍ, POR MUY ENCOMIABLE QUE HAYA SIDO ESA TAREA REGLAMENTARIA Y ESA TAREA JURISPRUDENCIAL LA URGENCIA A ESTA REFORMA ERA IMPOSTERGABLE COMO DECÍA, HAY UN DATO ADICIONAL, EL SILENCIO, LA OMISIÓN LEGISLATIVA EN EL ÁMBITO FEDERAL PROVOCÓ QUE EN EL ÁMBITO DE LOS ESTADOS EL LEGISLADOR TOMARA LA BATUTA COSA QUE N HABÍA OCURRIDO ANTES DEL 96, HASTA 1996 LAS PAUTAS DE LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA Y DE LOS CAMBIOS ELECTORALES LOS HABÍA FIJADO EL LEGISLADOR FEDERAL, Y SE HABÍAN PLASMADO EN LA CONSTITUCIÓN, LA TAREA DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS ESTATALES HABÍA SIDO PUES PRÁCTICAMENTE SEGUIR LOS PASOS, SEGUIR LAS INDICACIONES QUE DESDE LA FEDERACIÓN, DESDE EL CENTRO SE ESTABAN TOMANDO, CREO QUE HOY Y ESTE ES UNO DE LOS RASGOS IMPORTANTES DE ESTA REFORMA, ESTÁ OCURRIENDO EXACTAMENTE LA SITUACIÓN CONTRARIA, ESTOS 10 AÑOS DE SILENCIO LEGISLATIVO FEDERAL PROPICIARON UNA INTENSA ACTIVIDAD EN TÉRMINOS ELECTORALES EN LOS ESTADOS, EL CASO DE ZACATECAS, DIGÁMOSLO ASÍ, DE ALGUNA MANERA USTEDES PUEDEN CONSIDERARSE SINO AUTORES SÍ POR SUPUESTO ANTECESORES O SERIOS INFLUYENTES EN LA REFORMA ELECTORAL QUE AHORA ESTÁ PROCESÁNDOSE EN EL ÁMBITO FEDERAL, DEBIDO A QUE USTEDES YA HABÍA EN EL ÁMBITO LOCAL ESTABLECIDO SOLUCIONES, ALTERNATIVAS HABÍAN TENIDO O LLEVADO A CABO DISCUSIONES QUE ANTECEDIERON LO QUE ACABO SIENDO LA GENERACIÓN DE ACUERDOS EN EL ÁMBITO FEDERAL, Y PONGO UN CASO CONCRETO, ZACATECAS JUNTO CON OTRAS ENTIDADES FUE UNA DE LOS ESTADOS DE AVANZADA EN TÉRMINOS DE LA REGULACIÓN DEL ACCESO DE LOS PARTIDOS A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, CLARO LA FÓRMULA QUE SE ENSAYÓ EN ZACATECAS A LA PAR DE LA QUE ESTÁ ESTABLECIDA EN OTRAS ENTIDADES, ADOPTÓ ESA SALIDA INTERMEDIA ABSOLUTAMENTE CONVENIENTE COMPARADO CON LO QUE EXISTÍA ANTES, EN EL SENTIDO DE CONCENTRAR EN EL ÓRGANO ELECTORAL LA ATRIBUCIÓN DE COMPRA DE PUBLICIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESTO PERMITÍA SIN DUDA, TUVO LA ENORME VENTAJA DE TRANSPARENTAR LOS RECURSOS SOBRE TODO EN AQUEL RAMO QUE YA ES SABIDO POR TODOS ES EL RAMO QUE ABSORBE O QUE ABSORBÍA PUES, AHORA YA NO EXISTIRÁ, LA MAYOR PARTE DE LOS RECURSOS PARTIDISTAS EROGADOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, PERO EN ZACATECAS SE DISCUTIÓ EVENTUALMENTE TAMBIÉN LA SALIDA ALTERNATIVA O LA OTRA SALIDA, ES DECIR, YA HABÍA UNA DISCUSIÓN QUE EN TODO



CASO TUVO ECO EN EL ÁMBITO FEDERAL, Y QUE SI BIEN NO FUE LA OPCIÓN ADOPTADA EN ESTE ESTADO SÍ ANTECEDIÓ REPITO, EL DEBATE EN EL ÁMBITO FEDERAL QUE LLEVO A ESTA REFORMA A PROHIBIR DEFINITIVAMENTE EL ACCESO O AL MENOS LA COMPRA DE PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, VALGA INSISTO ESTO COMO EJEMPLO DEL HECHO DE QUE ESTA REFORMA TIENE TAMBIÉN UNA CARACTERÍSTICA DISTINTA EN LA MEDIDA EN LA QUE SE NUTRE DE LAS EXPERIENCIAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SI HASTA ENTONCES LA RUTA DE LAS REFORMAS HABÍAN SIDO DEL CENTRO DE LA PERIFERIA ESTA ES UNA REFORMA QUE SE ALIMENTA DE LA PERIFERIA HACIA EL CENTRO, PARA DECIRLO DE ALGUNA MANERA, AHORA BIEN, CUALES SON, COMO DECÍA, CUAL ES EL MAPA MAS EN UN ÁNIMO SISTEMATIZADOR QUE OTRA COSA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL, BUENO EN PRIMER LUGAR ESTÁ EL RUBRO QUE PODEMOS DENOMINAR COMO SISTEMA DE PARTIDOS, Y SI BIEN LOS CAMBIOS AQUÍ NO SON TAN EVIDENTES SÍ ABREN LA PUERTA PARA QUE EN EL DESARROLLO DE LA LEY NUMEROSAS TRANSFORMACIONES TENGAN LUGAR, EL PRIMER CAMBIO EN ESTE RUBRO ES EL QUE MODIFICA DIGÁMOSLO ASÍ LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL, AL COMPLEMENTAR LA REDACCIÓN QUE VIENE DESDE HACE 11 AÑOS EN EL SENTIDO DE QUE LA AFILIACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ES LIBRE E INDIVIDUAL, AHORA LO QUE SE ESTABLECE ES LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA QUE ORGANIZACIONES GREMIALES QUE PERSIGUEN FINES NO POLÍTICOS INTERVENGAN EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE LOS PARTIDOS, CON ESTO SE ESTÁ ABRIENDO LA PUERTA A LO QUE HOY YA SABEMOS VA A SER UNA NUEVA REGULACIÓN EN EL ÁMBITO FEDERAL, PERO USTEDES SABEN QUE LOS PARTIDOS NACIONALES DADO QUE TIENEN POR ESE SIMPLE HECHO POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN EL ÁMBITO LOCAL, SE VERÁ TRADUCIDA O TENDRÁ IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES, Y ES QUE PARECE COMO PARECE INDICAR QUE SE SUPRIMIRÁ AQUELLA DISPOSICIÓN QUE VIENE DESDE DICIEMBRE DE 2003, EN EL SENTIDO DE QUE SOLO LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES PUEDEN CONSTITUIR PARTIDOS, NUEVAMENTE VUELVE ABRIRSE LA PUERTA PARA QUE ORGANIZACIONES EN GENERAL DE CIUDADANOS TENGAN ESTA ATRIBUCIÓN, AUNQUE TAMBIÉN Y ESTO CREO QUE NO ES UNA BUENA NOTICIA, ESTO SE PUEDE DISCUTIR, SE INCREMENTAN LOS REQUISITOS PARA CONSTITUIR NUEVOS PARTIDOS, AL MENOS POR LO QUE HACE AL NÚMERO DE AFILIADOS EN TOTAL QUE SE DUPLICA UNA VEZ MÁS, SI AHORA LLEGAREMOS AL PUNTO 52 POR

CIENTO DEL PADRÓN ELECTORAL QUE EN TÉRMINOS LLANOS IMPLICA ALGO ASÍ COMO 300, 350,000 CIUDADANOS, ADEMÁS DE QUE EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS YA NO ES TRIANUAL SINO SEXENAL, POR O CUAL INSISTO, POR UN LADO SE ABRE LA PUERTA O SE PERMITE, SE FLEXIBILIZA LA CONSTRUCCIÓN DE PARTIDOS, POR OTRO LADO SE COMPLICA, PERO EN TODO CASO LAS BASES CONSTITUCIONALES PERMITEN ANTICIPAR ESE CAMBIO, Y POR OTRA PARTE Y ESTE FUE UNO DE LOS ELEMENTOS QUE MAS SE CRITICARON DE LA REFORMA ELECTORAL, CREO INDEBIDAMENTE PORQUE HAY QUE ESPERAR AL DESARROLLO LEGAL PARA PODER REALIZAR LA CRÍTICA TAL COMO FUE PLANTEADA, SE ESTABLECE QUE LA CONSTITUCIÓN, PERDÓN EN LA CONSTITUCIÓN QUE LA LEY DEBERÁ ESTABLECER LOS LÍMITES DE LA INTERVENCIÓN LEGÍTIMA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES EN LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOLAMENTE ANOTO ESTO, ME OCUPARÉ UN POCO MAS ADELANTE, NO ESTÁ DICHIENDO COMO ALGUIEN SOSTUVO QUE SE ESTÁN BLINDANDO FRENTE AL ESCRUTINIO DE LA LEGALIDAD DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA DEMOCRATICIDAD EN SUS PROCESOS INTERNOS, NO NECESARIAMENTE ES ASÍ, PERO POR SUPUESTO QUE UN DISEÑO LEGAL QUE ELEVE DIGAMOS EL LISTÓN DE LA POSIBILIDAD DE PODER CONTROLAR LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, PUEDE TRADUCIRSE SIN DUDA EN ESPACIOS DE OPACIDAD Y EN ESPACIOS DIGAMOSLO ASÍ DE NO CONTROL DE IMPUNIDAD, DIGAMOSLO ASÍ PARA LAS OLIGARQUÍAS PARTIDISTAS, PERO TAMPOCO ES CIERTO QUE ESTO LO DIGA LA REFORMA, CREO QUE POR OTRO LADO, QUE LA LEY ESTABLEZCA CON CLARIDAD LOS LÍMITES DE ESA INTERVENCIÓN ES ALGO TAMBIÉN POSITIVO, PORQUE?, PORQUE GENERA CERTEZA, SI ALGUIEN OBSERVA LA EVOLUCIÓN DE LOS CRITERIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN ESTA MATERIA, EN MATERIA DE INTERVENCIÓN EN PARTIDOS POLÍTICOS, OBSERVARÁ QUE DE 1999 AL AÑO 2004 HUBO UN VIRAJE BRUTAL, DIAMETRAL, EN 1999 ESTABA PROHIBIDA LA INTERVENCIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES EN LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SALVO EN EL CASO DE TENER QUE VALIDAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ESTATUTOS PARTIDISTAS, PERO A PARTIR DE ENTONCES EL TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL EMPEZÓ A GENERAR UNA SERIE DE CRITERIOS QUE FUERON CAMBIANDO, QUE NO FUERON HOMOGÉNEOS, INCLUSO ALGUNOS DE ESTOS CRITERIOS TUVIERON QUE REVOCARSE EN JURISPRUDENCIAS ANTERIORES, QUE FUERON ABRIENDO EL CAMINO PARA QUE EFECTIVAMENTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS FUERAN SUJETOS DEL

ESCRUTINIO Y DEL CONTROL EN TÉRMINOS DE LEGALIDAD, DE TRANSPARENCIA Y DE DEMOCRACIA INTERNA, PERO ES CIERTO TAMBIÉN QUE ESTOS CRITERIOS SE FUERON CONSTRUYENDO SOBRE LA MARCHA, CON LO CUAL SE GENERA UN AMBIENTE LEGÍTIMO DE INCERTIDUMBRE POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE HASTA DONDE PODRÍA LLEGAR ESOS CONTROLES, CREO QUE LA LEY ESTABLEZCA CON CLARIDAD ESOS LÍMITES ES ALGO POSITIVO, SIEMPRE Y CUANDO ENTENDÁMONOS ESTOS LÍMITES NO CONSTITUYAN PRÁCTICAMENTE EN LOS HECHOS UN A BARRERA INFRANQUEABLE DETRÁS DE LA CUAL NO SE SABE QUE ESTÁ OCURRIENDO, EL SEGUNDO GRAN RUBRO ES EL QUE TIENE QUE VER CON LAS CONDICIONES DE EQUIDAD EN LA COMPETENCIA, Y POR SUPUESTO EN ESTE SENTIDO EL TEMA DEL FINANCIAMIENTO ES PROBABLEMENTE EL QUE MÁS LLAMA LA ATENCIÓN, COMO DECÍA UNO DE LOS PROBLEMAS DE LA REFORMA DE 96, FUE EL MAL DISEÑO EN TÉRMINOS DIGÁMOSLO ASÍ DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, NO TANTO PORQUE NO PERMITIERA CANTIDADES GENEROSAS PARA QUE LOS PARTIDOS PUDIERAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y COMPETIR POLÍTICAMENTE, SINO MAS BIEN PORQUE LA MISMA FÓRMULA PERMITÍA QUE ESTE FINANCIAMIENTO CRECIERA DE FORMA EXPONENCIAL Y A VECES INCLUSO DESPROPORCIONADA, SI ALGUIEN PIENSA LO OCURRIÓ EN EL AÑO DE 2003 POR EJEMPLO, CON EL LLAMADO FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA TENDRÁ LA PRUEBA YO CREO MAS EVIDENTE, EN EL AÑO 2003 USTEDES SABEN QUE UNO DE LOS MONTOS QUE SE ENTREGA A LOS PARTIDOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ES EL LLAMADO FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, ES DECIR, PARA QUE DESPLIEGUEN SUS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, BUENO, EN EL AÑO 2003 LOS TRES PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS P.R.I. P.A.N. Y P.R.D. TUVIERON SOLO POR ESE RUBRO, FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE CAMPAÑA MAS DINERO DEL QUE LEGÍTIMAMENTE PODÍAN GASTAR EN VIRTUD DE LA EXISTENCIA DE LOS TOPE DE GASTO, SI USTEDES SUMABAN LA TOTALIDAD DE LOS 300 TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL AÑO 2003, RECORDARÁN QUE ALCANZABA UNA CIFRA DE 250 MILLONES DE PESOS EN TÉRMINOS REDONDOS, EN CIFRAS REDONDAS, BUENO, EL P.R.I. SOLAMENTE PARA GASTOS DE CAMPAÑA, ESO QUIERE DECIR QUE NO SE PODÍA GASTAR NI UN PESO MÁS, SO PENA DE COMETER ALGUNA IRREGULARIDAD, ES DECIR, LO QUE LEGÍTIMAMENTE PODÍAN GASTAR EN SUMA, A LO SUMO ERA ESO, BUENO EL P.R.I. RECIBIÓ MAS DE 700 MILLONES DE PESOS, EL P.A.N. CASI 700, Y EL P.R.D. CASI 300, DINERO PÚBLICO

PARA ACTIVIDADES DE CAMPAÑA, QUE EN OCASIONES INSISTO PRÁCTICAMENTE TRIPLICABA LO QUE LEGÍTIMAMENTE, LÍCITAMENTE PODÍAN GASTAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES, LO QUE OCURRIÓ ESTE AÑO, A INICIOS DE ESTE AÑO ES OTRO DE LOS EJEMPLOS DE CÓMO ESA FÓRMULA TENÍA PROBLEMAS INTRÍNSICOS, UNO DE LOS ELEMENTOS DE UNA FÓRMULA MUY COMPLEJA, PERO UNO DE LOS ELEMENTOS, UNO DE LOS MULTIPLICADORES PUES ERA EL NÚMERO DE PARTIDOS QUE TENÍAN PRESENCIA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, ESTO QUIERE DECIR QUE CADA TRES AÑOS ESTE MULTIPLICADOR PODÍA VARIAR, DEPENDIENDO DE CUANTOS PARTIDOS TUVIERAN DIPUTADOS O SENADORES, EN ESTE SENTIDO LO QUE OCURRIÓ EL AÑO PASADO ES QUE EL MULTIPLICADOR PASÓ DE SEIS A OCHO, PORQUE LOS DOS NUEVOS PARTIDOS QUE HABÍAN OBTENIDO SU REGISTRO LO VALIDARON Y TUVIERON LEGISLADORES, ALCANZARON LEGISLADORES, ESTO EXPLICA PORQUÉ EL AÑO ANTERIOR LOS PARTIDOS RECIBIERON COMO MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO QUE LUEGO SE DISTRIBUYÓ ENTRE TODOS LOS PARTIDOS, UNA CIFRA CERCANA A 2,200 MILLONES DE PESOS, O 200 MILLONES DE DÓLARES SI SE QUIERE, Y ESTE AÑO AÚN CUANDO NO HABÍA ELECCIONES ESA CIFRA AUMENTARÁ A 2,900 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, 700 MILLONES DE PESOS MÁS, POR UN PROBLEMA O POR UN DETALLE DE LA FÓRMULA PARA CALCULAR EL MONTO DE FINANCIAMIENTO A REPARTIR, SIN DUDA ESTO TENÍA QUE AJUSTARSE, Y QUE AJUSTARSE EVIDENTEMENTE A LA BAJA, SOBRE TODO POR LO QUE HACE A LOS GASTOS DE CAMPAÑA, ES DECIR AL DINERO QUE SE LES DABA PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, ENTENDÁMONOS, YO NO CREO QUE HAYA QUIEN QUIERA PARTIDOS SIN DINERO, Y LO PEOR QUE PODRÍAMOS HACER ES CERRAR LA LLAVE DE TAL MANERA QUE OBLIGÁRAMOS A LOS PARTIDOS PORQUE LAS NECESIDADES DE GASTO ESTÁN AHÍ A LLEGARSE ESOS RECURSOS, A BUSCAR ESOS RECURSOS DE DONDE FUERA, DE VÍAS PRIVADAS LÍCITAS EN EL MEJOR DE LOS CASOS O INCLUSO DE VÍAS ILÍCITAS Y USTEDES SABEN QUE ESTE PAÍS DIGAMOS ATRAVIESA UNA SITUACIÓN MUY COMPLEJA Y QUE EVENTUALMENTE DIGÁMOSLO ASÍ, PLANTEA ALGUNOS SEÑORES QUE ESTARÍAN PERFECTAMENTE DISPUESTOS A FINANCIAR CON DINERO SUCIO CAMPAÑAS ELECTORALES, LO CUAL NOS LLEVARÍA AL PEOR ESCENARIO POSIBLE, SE TRATABA PUES DE CONSEGUIR UNA MEDICINA QUE PUSIERA REMEDIO A LA ENFERMEDAD Y QUE NO RESULTARA PEOR QUE AQUELLA, LA SOLUCIÓN ENCONTRADA FUE CAMBIAR RADICALMENTE LA FÓRMULA DE FINANCIAMIENTO, PORQUE?, PORQUE LA FÓRMULA SE CALCULA AHORA A PARTIR DE

CRITERIOS COMPLETAMENTE DISTINTOS Y MUCHO MAS CIERTOS Y MENOS VARIABLES COMO LOS QUE EXISTÍAN EN EL PASADO, ESTO ES, UN PORCENTAJE, EL 65% DEL SALARIO MÍNIMO DEL D.F. MULTIPLICADO POR EL NÚMERO TOTAL DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL, ESTO QUE PARA ALGUNOS, CLARO ESTE MONTO LUEGO SE DISTRIBUYE IGUAL QUE COMO SE VENÍA DISTRIBUYENDO 30% DE MANERA IGUALITARIA, 70% DE MANERA PROPORCIONAL A LA VOTACIÓN DE CADA PARTIDO, ESTO FUE CRITICADO POR MUCHOS PORQUE DECÍAN ES QUE ESO NO IMPLICA UNA DISMINUCIÓN DE RECURSOS, OJO, EL GRAN PROBLEMA, ENTENDÁMONOS, ERA LA CANTIDAD QUE SE LE DABA A LOS PARTIDOS PARA GASTAR EN LAS CAMPAÑAS, PERO REPITO, NADIE QUIERE PARTIDOS QUE NO TENGAN SUFICIENTE DINERO COMO PARA MANTENER SUS ESTRUCTURAS, GENERAR LA CAPACITACIÓN QUE ES INDISPENSABLE Y DEMÁS, ESTA NUEVA FÓRMULA EN REALIDAD IMPLICA UN FINANCIAMIENTO SI HUBIERA APLICADO EN EL AÑO 2007, QUE ERA EN ESTE AÑO, SI YA HUBIERA ESTADO VIGENTE A INICIO DE ESTE AÑO, EN LUGAR DE LOS 2,900 MILLONES DE PESOS QUE LES MENCIONABA SE HABRÍAN OTORGADO POR ESTA NUEVA FÓRMULA 2,600 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, EL AHORRO REALMENTE, ESTAMOS HABLANDO SOLO DE 300 MILLONES DE PESOS, PODRÍA HABER SIDO MÁS O NO, EN TODO CASO LA GRAN VENTAJA QUE LE VEO NO ES TANTO EN TÉRMINOS DE AHORRO SINO SOBRE TODO EN TÉRMINOS DE CERTIDUMBRE Y DE, DIGÁMOSLO ASÍ, CRECIMIENTO PROPORCIONAL DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO Y NO ESTOS ALTOS ABRUPTOS QUE SE VEÍAN EN EL PASADO, ES SEGUNDO GRAN RUBRO DE FINANCIAMIENTO, Y AQUÍ SÍ ESTÁ EL GRAN AHORRO DEL QUE SE HABLA, ES EL QUE TIENE QUE VER CON EL FINANCIAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA, EN EFECTO A DIFERENCIA DE LO OCURRIÓ EN EL PASADO CUANDO SE LES ENTREGABA A LOS PARTIDOS UN MONTO IGUAL QUE EL QUE RECIBÍA PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, CON INDEPENDENCIA QUE SE TRATARA DE ELECCIONES SEXENALES O ELECCIONES INTERMEDIAS, AHORA CUANDO HABRÁ ELECCIONES PRESIDENCIALES EL MONTO SE REDUCIRÁ AL 50%, ES DECIR SERÁ EL 50% Y EN ELECCIONES INTERMEDIAS SERÁ EL 30% NADA MÁS, A QUIÉN DICE QUE ESTO ES UNA FARSA, QUE EN REALIDAD NO HAYA AHORRO Y DEMÁS, SI EN EL AÑO 2003 PARA GASTOS DE CAMPAÑA SE DIERON 2,400 MILLONES DE PESOS, SI HUBIÉRAMOS TENIDO ESTA NUEVA FÓRMULA DE FINANCIAMIENTO ENTONCES, EL TOTAL QUE HUBIERAN RECIBIDO LOS PARTIDOS HABRÍA SIDO DE 650 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, 1,800 MILLONES DE PESOS MENOS, HAY QUIEN CON UNA CIERTA

INVENTIVA HA DICHO, BUENO PERO ES QUE AHORA LOS PARTIDOS YA NO VAN A GASTAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE GASTABA EL 60% DE LOS RECURSOS, ENTONCES EN REALIDAD DES FICTICIO LA REDUCCIÓN DE RECURSOS, PORQUE DÍA A DÍA LOS PARTIDOS VAN A TENER IGUAL O MÁS DINERO QUE EL QUE RECIBÍAN ANTES, ESTO ES FALSO, SI SE HACE UNA PROPORCIÓN DÍA A DÍA LA CANTIDAD DISMINUYE, POCO SI SE QUIERE, DISMINUYE, PERO EL DATO DURO, PORQUE EN TÉRMINOS DE AHORRO CUANDO ALGUIEN AHORRA ALGO LO MIDE EN PESOS Y CENTAVOS, NO EN PORCENTAJE DE GASTO DIARIO, NO ES CIERTO, EN TÉRMINOS DE AHORRO CREO QUE HABLAR DE 1,800 MILLONES DE PESOS EN UNA ELECCIÓN INTERMEDIA DIFÍCILMENTE SE PUEDE DECIR QUE ES ALGUNA CIFRA DESPRECIABLE O QUE ES UNA CIFRA MAQUILLADA PARA ESCONDER NO SÉ QUE NEGRAS INTENCIONES, FINALMENTE EN LA CONSTITUCIÓN SE ESTABLECE EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE CONSTITUYE UN 3% DEL MONTO TOTAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS A REPARTIR, DATO ADICIONAL PORQUE ESO IMPACTA A LOS ESTADOS, TAMBIÉN LA APUESTA POR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SE VE RATIFICADA POR LA DISMINUCIÓN DE LA CANTIDAD DE RECURSOS PRIVADOS QUE AHORA LOS PARTIDOS PODRÁN ALLEGARSE POR LA VÍA PRIMIGENIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO QUE ES LA DE LOS SIMPATIZANTES, ES DECIR, LOS PARTIDOS POLÍTICOS HASTA AHORA PODÍAN RECIBIR, USTEDES RECORDARÁN UN MONTO DE FINANCIAMIENTO DE SUS SIMPATIZANTES EQUIVALENTE AL 10% DEL TOTAL DE DINERO QUE SE REPARTÍA ENTRE LOS PARTIDOS, EL AÑO PASADO ESTO EQUIVALÍA A 260 MILLONES DE PESOS MÁS O MENOS, AHORA TAMBIÉN SE MANTIENE LA PROPORCIÓN PERO CAMBIA EL FACTOR DE LA MISMA, ES DECIR, YA NO ES UN 10% DEL TOTAL DE FINANCIAMIENTO SINO UN 10% DEL TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA PRESIDENCIAL FIJADO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN DE ESE TIPO, ESTO ES EN TÉRMINOS REALES UN MONTO QUE ASCIENDE A 65 MILLONES DE PESOS SI ESTUVIÉRAMOS ATENIÉNDONOS AL TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA DE LA ANTERIOR, ESTO ES CINCO VECES MENOS FINANCIAMIENTO PRIVADO PODRÁN ALLEGARSE POR ESTA VÍA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESTO TIENE IMPACTO EN LOS ESTADOS, PORQUE DESDE EL ARTÍCULO 116 ESTABLECE TAMBIÉN EL MISMO TOPE PARA ESTE RUBRO DE FINANCIAMIENTO PERO RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, ES DECIR, EL 10% DEL TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, POR LO QUE HACE A CONDICIONES DE EQUIDAD AQUÍ SOY MUY OBVIO PORQUE BUENO ESTAS CUESTIONES

PRÁCTICAMENTE YA SON DE CONOCIMIENTO DIFUSO, PUES ESTO NO ERA UNO DE LOS PUNTOS PROBLEMÁTICOS, SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN EN LAS CAMPAÑAS, LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL DURARÁ 90 DÍAS, LAS CAMPAÑAS INTERMEDIAS DE DIPUTADOS 60, LO MISMO OCURRE EN EL ÁMBITO LOCAL, CUIDADO CON EL HASTA, EN EL ARTÍCULO 116 SE DICE QUE LAS CAMPAÑAS PARA GOBERNADOR DURARÁN HASTA 90 DÍAS, PUEDEN DURARA SI USTEDES SE INSPIRAN, SI TOMA INSPIRACIÓN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES PRESIDENCIALES FRANCESAS, DOS SEMANAS, SE LOS AGRADECERÁ MUCHA GENTE, PERO BUENO, EN TODO CASO DIGAMOS EL LÍMITE MÁXIMO FIJADO POR LA CONSTITUCIÓN SON 90 DÍAS Y 60 DÍAS PARA EL CASO DE DIPUTADOS Y DE AYUNTAMIENTOS, PERO TAMBIÉN LAS PRECAMPAÑAS SE ANCLAN A ESTA DURACIÓN, NO SOLAMENTE SE RECONOCE ESTA FIGURA SINO ADEMÁS SE DICE QUE ESTAS DURARÁN UN MÁXIMO DE DOS TERCERAS PARTES DE LA DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS EN CUANTO TAL, ESTO QUIERE DECIR, QUE SI USTEDES DECIDEN, LO MISMO SE REPITE EN EL 116 Y OBLIGA A LOS ESTADOS, ESTO QUIERE DECIR QUE SI USTEDES EN ZACATECAS DECIDEN QUE LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE GOBERNADOR VA A DURAR 3 SEMANAS, LAS PRECAMPAÑAS PODRÁN DURAR HASTA 2 SEMANAS, NO MÁS, DATO ADICIONAL AUQUE ESTO VENDRÁ EN LA REFORMA LEGAL AUNQUE YA SE PLANTEA, PARECE QUE SE VA A INTRODUCIR LO QUE EN EUROPA SE CONOCE COMO ELECCIONS DEY, ES DECIR UN DÍA ÚNICO DE ELECCIONES INTERNAS, LAS ELECCIONES PRIMARIAS COMO SE CONOCEN TAMBIÉN EN OTROS PAÍSES, PARECE QUE EN UN FIN MISMO FIN DE SEMANA TODOS LOS PARTIDOS DEBERÁN DESIGNAR A SUS CANDIDATOS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE MANERA, INSISTO, CASI SIMULTÁNEA, PUNTO NO ADICIONAL QUE NO ESTÁ DEMÁS SEÑALARLO, HASTA AHORA NO EXISTÍA UN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PERDÍAN SU REGISTRO, DE LOS BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PERDÍAN SU REGISTRO, AHORA LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN, Y DESDE LA CONSTITUCIÓN QUEDA CLARIDAD EN EL SENTIDO DE QUE LOS REMANENTES DESPUÉS DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN SERÁN REINCORPORADOS AL ESTADO, NO ESTÁ OBLIGADO ESTO EN EL 116, PERO ES EL TÍPICO CASO DIGÁMOSLO ASÍ DE IMITACIÓN QUE MUY PROBABLEMENTE Y CREO QUE SERÍA SANO QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES ESTABLECIERAN POR LO QUE HACE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y A SU PATRIMONIO, NO SÉ SI EN EL CASO DE ZACATECAS YA EXISTA ASÍ, PERO CREO QUE NO ESTABA CONTEMPLADO, EN TODO CASO HAY UNA VETA OPORTUNIDAD

PARA QUE EL LEGISLADOR LOCAL DESARROLLE ESTE PUNTO, EL GRAN TEMA Y QUE CONSIDERO COMO LA COLUMNA VERTEBRAL DE LA REFORMA ELECTORAL SIN DUDA Y USTEDES LO SABEN ES EL TEMA DE LOS MEDIOS, CUALES SON LAS GRANDES REGLAS EN TÉRMINOS DE MEDIOS, UNO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLAMENTE PUEDEN ACCEDER A LOS MEDIOS EN LOS ASÍ LLAMADOS TIEMPOS PÚBLICOS, QUE ES LA SUMA DE LOS TIEMPOS FISCALES Y DE LOS LLAMADOS TIEMPOS DEL ESTADO, LOS FAMOSOS 48 MINUTOS A LOS QUE SE REDUJO DESPUÉS DEL DECRETAZO DE VICENTE FOX DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002, PERO BUENO ESOS 48 MINUTOS SON JUSTAMENTE LOS ESPACIOS EN DONDE LOS PARTIDOS VAN A TENER POSIBILIDAD DE PARTICIPAR ASÍ COMO EL I.F.E. Y LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LOS ESTADOS, LOS CONCESIONARIOS DECÍAN QUE SE LES HABÍA EXPROPIADO, HABÍA QUIEN DECÍA QUE SE LE HABÍA EXPROPIADO EL TIEMPO, NO, NO SE EXPROPIÓ NADA, ESE TIEMPO YA ESTABA AHÍ, OTRA COSA ES QUE NO SE UTILIZARA PERO ERA TIEMPOS GRATUITOS PARA EL ESTADO, DATO ADICIONAL, ESTE TIEMPO SE DISTRIBUYE CON LA MISMA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE L FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ADEMÁS OBLIGA LA CONSTITUCIÓN A LOS CONCESIONARIOS A TRANSMITIRLOS ENTRE LAS 6 DE MAÑANA Y LAS 12 DE NOCHE, ESTO ES UNA BUENA NOTICIA PARA QUIENES CREEMOS EN LA VIRTUD DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO, PORQUE A PARTIR DE AHORA ESTOS ESPACIOS DEJARÁN DE COMPETIR EN TÉRMINOS DE AUDIENCIA CON LAS BOMBAS DE VACÍO DE ANDRÉS GARCÍA A LAS 3 DE LA MAÑANA Y MUY PROBABLEMENTE DIGÁMOSLO ASÍ AHORA TENDRÁN ESPACIOS PRIVILEGIADOS, ESTO IMPLICARÁ QUE BETY LA FEA DURARÁ 3 MINUTOS MENOS PROBABLEMENTE, LO CUAL CREO QUE TAMBIÉN ES UNA BUENA NOTICIA POR CIERTO, EL I.F.E. ES, OJO, LA ÚNICA AUTORIDAD EN EL PAÍS PARA REGULAR EL ACCESO Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LAS PROHIBICIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, HAY QUIEN DICE QUE ESTO FINALMENTE ACABA SUSTRAYENDO, ALGÚN GOBERNADOR PLANTEÓ ESTO COMO EJEMPLO, ACABA SUSTRAYENDO, VIOLANDO SOBERANÍA, PORQUE SUSTRAE FACULTADES QUE HOY ESTÁN EN LOS ESTADOS, NO HAY QUE OLVIDARNOS QUE ESTA ES UNA MATERIA FEDERAL, Y LA REGULACIÓN DE ESTA MATERIA ES FEDERAL, Y CONSECUENTEMENTE TIENE CONGRUENCIA QUE SEA UN ÓRGANO FEDERAL EL I.F.E. EL QUE FINALMENTE SEA LA AUTORIDAD REGULADORA, CLARO LOS ÓRGANOS LOCALES, Y ESTO ES ALGO QUE TENDRÁ QUE REVISARSE TAMBIÉN EN EL ÁMBITO



LOCAL, TENDRÁN QUE TRIANGULAR CON EL I.F.E. EL ACCESO A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, EN TODO CASO INSISTO, EL I.F.E. TENDRÁ AHORA LOS DIENTES QUE ALGUNOS LAMENTARON NO TENER EN EL PASADO, PORQUE TENDRÁ LA FACULTAD PARA IMPONER LAS SANCIONES A QUIEN TRANSGREDA LAS NORMAS EN ESTA MATERIA, ADEMÁS Y FINALMENTE SE ESTABLECEN UNA SERIE DE PROHIBICIONES QUE SIMPLEMENTE ENUMERO, AL IGUAL QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NINGÚN PARTICULAR PUEDE CONTRATAR PUBLICIDAD A FAVOR O EN CONTRA DE UN PARTIDO O CANDIDATO, NINGUNO, ESTO YA ESTABA EN LA LEY COMO USTEDES SABEN, PERO PARA DESGRACIA DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL AHORA YA NO ES LA LEY, AHORA ES LA CONSTITUCIÓN, Y ADEMÁS DEBERÁN ESTABLECERSE POR SUPUESTO LAS SANCIONES QUE HOY EN DÍA NO EXISTEN PARA QUIEN TRANSGREDE ESTAS NORMAS, NO SE PODRÁN TRANSMITIR EN MÉXICO MENSAJES CONTRATADO EN EL EXTRANJERO, NO SÉ SI ALGUIEN RECUERDE EL CASO DE CIUDAD JUÁREZ EN DONDE UN PARTIDO EL PERIODO DE VEDA SE FUE AL PASO COMPRÓ PUBLICIDAD EN UNA RADIODIFUSORA DEL PASO PERO RESULTA QUE LA COBERTURA DE ESA RADIODIFUSORA ERA TODO EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, Y ENTONCES EL PARTIDO DECÍA, BUENO ES QUE YO NO CONTRATÉ PUBLICIDAD EN MÉXICO, LA CONTRATÉ EN EL EXTRANJERO, YA NO SE PUEDE, NO SE PODRÁN REALIZAR EXPRESIONES QUE DENIGREN A INSTITUCIONES O A PARTIDOS O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS, GRAN DEBATE EL AÑO PASADO, CAMPAÑAS NEGRAS, YA ESTABA EN LA LEY AHORA ESTÁ EN LA CONSTITUCIÓN, CON LO CUAL AL MENOS SE SUBSANA AQUEL DEBATE QUE DECÍA, ES QUE ESA LEY ERA VIOLATORIA DEL ARTÍCULO SEXTO CONSTITUCIONAL EN TÉRMINOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, YA TIENEN EL MISMO RANGO, LO CUAL RESUELVE ESA PRIMERA PARTE DEL PROBLEMA, LA OTRA PARTE ES DETERMINAR QUE DEMONIOS ES DENIGRAR O CALUMNIAR A LAS PERSONAS, PARTIDOS O INSTITUCIONES, Y ESO SEGUIRÁ SIENDO SI NO TIENE UN ADECUADO DESARROLLO LEGISLATIVO UNA MANZANA ENVENENADA PARA LOS ÓRGANOS ELECTORALES, HAY QUE ASUMIRLO COMO TAL, NO DIGO QUE LA PROPAGANDA NEGRA O QUE SE VALGA DECIR LO QUE SEA AHORA ANTE LAS ELECCIONES, COINCIDO PLENAMENTE CON LO QUE YA HA SOSTENIDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON LO QUE HA SOSTENIDO EL TRIBUNAL ELECTORAL Y LO QUE HAN SOSTENIDO NUMEROSOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES EUROPEOS, ESO PARA LOS QUE ESTABAN HACIENDO LA LLORONA, NO, NO HAY LIBERTADES, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LIBERTAD EN MERCADO, NO, ESAS

LIBERTADES NO SON ABSOLUTAS EN UNA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL, ESTÁN ACOTADAS POR LOS LÍMITES DE LOS OTROS DERECHOS PERO TAMBIÉN POR LOS LÍMITES QUE PLANTEA EL ADECUADO DESARROLLO DE UNA CONTIENDA DEMOCRÁTICA, LA PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL ESTÁ PROHIBIDA DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, CON LO CUAL SE INHIBE LA POSIBILIDAD DE QUE OTRO INCONTINENTE COMO VICENTE FOX HAGA LO QUE HIZO Y COMO DIJO EL TRIBUNAL ESTUVO A PUNTO DE PONER EN RIESGO, DE GRAVE RIESGO LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, LA INCONTINENCIA DE FOX LA SEGUIREMOS DICHIENDO EN OTROS CAMPOS, SEGURAMENTE TAMBIÉN EN EL CAMPO DE LA LITERATURA LATINOAMERICANA LA CUAL ES UN AVEZADO CONOCEDOR, POR ÚLTIMO LA PROPAGANDA PÚBLICA DEBERÁ TENER CARÁCTER INSTITUCIONAL, ESTO QUIERE DECIR QUE NO PODRÁ APARECER NI LA IMAGEN, NI LA VOZ DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL, SEGURAMENTE HABRÁ ALGÚN GOBERNADOR QUE TENDRÁ QUE APROVECHAR ANTES DE QUE ENTRE EN VIGOR ESTA REFORMA PARA GASTARSE EL ERARIO Y HACERSE PROMOCIÓN PERSONAL EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS, PERO BUENO ESO CREO QUE ES UNA BUENA NOTICIA Y TRASCIENDE EN LO ELECTORAL PORQUE ESO NO ES UNA PROHIBICIÓN ABSOLUTA QUE TIENE QUE VER CON LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN GENERAL, RESPECTO DEL I.F.E. SOLAMENTE ENUNCIO ALGUNOS CAMBIOS, SE CAMBIA LA DURACIÓN DEL PRESIDENTE, DURARÁ 6 AÑOS EN LUGAR DE 7 Y PUEDE SER REELECTO, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DURAN YA NO 7 SINO 9 AÑOS, NO PUEDEN SER REELECTOS Y SU RENOVACIÓN ESCALONADA CADA TRES AÑOS, SE SUPRIME LA FIGURA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE, POR LO CUAL CUANDO HAYA UNA FALTA SE TENDRÁ QUE NOMBRAR A OTRO CONSEJERO QUE TERMINE EL PERIODO POR EL CUAL, DIGAMOS DE LA FALTA, SE ESTABLECE QUE EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES POR SUPUESTO QUE LO REALIZA LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON DOS TERCERAS PARTES A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COMO OCURRÍA HASTA AHORA, PERO EN ESTA OCASIÓN CON UNA AMPLIA CONSULTA PREVIA ENTRE LA SOCIEDAD CUALQUIER COSA QUE ESO SIGNIFIQUE, SE ESTABLECE UNA CONTRALORÍA GENERAL PARA EL I.F.E., ME OCUPÓ EN UN MOMENTO MÁS DE LA CONTRALORÍA, LA TAREA DE FISCALIZACIÓN YA NO LA REALIZA UNA COMISIÓN DE CONSEJEROS COMO VENÍA OCURRIENDO HASTA AHORA, SINO SERÁ UN ÓRGANO TÉCNICO DESIGNADO POR EL CONSEJO, AUTÓNOMO EN SU GESTIÓN PERO DEPENDIENTE EN

ÚLTIMA INSTANCIA DEL CONSEJO GENERAL QUE ESTA EXIMIDO DE LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL, EXPRESAMENTE DESDE LA CONSTITUCIÓN PARA QUE A NADIE LE QUEDEN DUDAS COMO DIRÍA UN AMIGO CAMPECHANO, ESTO TAMBIÉN IMPLICA UNA MODIFICACIÓN A LAS NORMAS ESTATALES PORQUE AHORA ESE ÓRGANO DEL I.F.E. SERÁ EN ÚNICO CONDUCTO PARA QUE TAMBIÉN LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN ESTATALES PUEDAN TRASCENDER ESOS SECRETOS, HAY ALGUNOS ESTADOS PIENSO EN EL CASO DE MICHOACÁN EN DONDE EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LAS LEYES LOCALES DECÍAN, HA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, EL INSTITUTO ELECTORAL EN ESE CASO DE MICHOACÁN YA NO PODRÁ SER, NO ESTARÁ IMPEDIDO POR LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL, LO ESTABAN CACAREANDO LOS AMIGOS DE MICHOACÁN Y LES DIJE, NO EXAGEREN DEMASIADO, SABEN PORQUÉ, PORQUE ESA ES MATERIA FEDERAL, Y ENTONCES EL DÍA EN QUE USTEDES LLEGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA A HACER UNA PETICIÓN AMPARADOS EN SU CONSTITUCIÓN LOS VAN A MANDAR A FREÍR ESPÁRRAGOS COMO SUELE HACER ESA INSTANCIA DE GOBIERNO FEDERAL, ASÍ QUE DIGÁMOSLO ASÍ, ES UNA BUENA NOTICIA QUE AHORA AUNQUE SE TENGA QUE TRIANGULAR A TRAVÉS DEL I.F.E. NO EXISTA EN TODO CASO EL LEVANTAMIENTO DE ESTOS SECRETOS, LOS CONVENIOS PARA ORGANIZAR ELECCIONES LOCALES QUE PUEDE REALIZAR LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE LOS ESTADOS CON EL I.F.E., SON UN TEMA AMPULOSO, CREO QUE VALE LA PENA EN TODO CASO DEJARLO PARA LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS, SOLAMENTE MENCIONO UNA COSA, LA CONSTITUCIÓN NO DICE QUE SON LOS ÓRGANOS ELECTORALES, DICE QUE SON LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES, ACUÉRDENSE, ESTO PORQUE ALGÚN GOBERNADOR DE UN POQUITO MÁS AL NORTE ANDABA DICIENDO ESTO ERA LA VIOLACIÓN DE SU SOBERANÍA Y ETC. ETC. COAHUILA TUVO UNA ENORME VIRTUD, SIEMPRE FUE UN ESTADO DE AVANZADA EN TÉRMINOS DE REFORMA ELECTORAL, TANTO QUE A VECES SE EQUIVOCARON Y TUVIERON QUE DAR MARCHA ATRÁS EN ALGUNAS COSAS, PERO EN TODO CASO AQUÍ NO HAY NINGÚN TIPO DE VIOLACIÓN A LA SOBERANÍA PORQUE LA PETICIÓN EN TODO CASO LA SUSCRIPCIÓN DE ESTOS CONVENIOS TIENE QUE VENIR EN PRIMERA INSTANCIA DE LOS ÓRGANOS LOCALES, DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES, Y ACUÉRDENSE POR CIERTO QUE LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS PUEDEN SER AUTORIDADES ELECTORALES DESDE EL PUNTO DE VISTA MATERIAL, ESTO YA LO HA SOSTENIDO EL TRIBUNAL ELECTORAL,

POR EJEMPLO CUANDO NOMBRAN A LOS CONSEJEROS ELECTORALES ESTÁN ACTUANDO COMO AUTORIDAD ELECTORAL Y POR LO TANTO SON SUSCEPTIBLES DE IMPUGNACIÓN, EVIDENTEMENTE LA APROBACIÓN EVENTUALMENTE DE UN CONVENIO POR PARTE DEL CONGRESO LOCAL ESTO PODRÍA DARSE, INCLUSO POR MAYORÍA CALIFICADA SERÍA, DIGAMOS SERÍA CONGRUENTE CON LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN PORQUE ESTARÍA ACTUANDO COMO UNA AUTORIDAD ELECTORAL DEL ESTADO, EN TODO CASO CADA ENTIDAD SERÁ LIBRE POR SUPUESTO DE DECIDIR CUALES SON LOS MECANISMOS Y CUAL ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SUSCRIBIR ESTOS CONVENIOS, PRIMER PUNTO, SEGUNDO PUNTO, LA CONSTITUCIÓN NO DICE PARA LA ORGANIZACIÓN TOTAL DE LOS PROCESOS, HOY EN DÍA YA EL I.F.E., TODOS LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LOS ESTADOS, SOBRE TODO DESPUÉS DEL FRACASO DEL PADRÓN ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA TODOS SUSCRIBEN CONVENIOS DE CARA A SUS ELECCIONES CON EL I.F.E., LUEGO NO SON CONVENIOS TAN EQUITATIVOS PORQUE LUEGO EL I.F.E, ENTIENDO QUE VENDE LOS PADRONES DE MANERA, ALGUNOS SE LOS VENDE MAS CAROS QUE A OTROS, ENTONCES ESTO IMPLICA UN PROCESO DE NEGOCIACIÓN, NO DIGO QUE SEA LEGÍTIMO PERO EN TODO CASO AHÍ ESTÁ, YA EXISTES ESOS CONVENIOS, EVENTUALMENTE PODRÍA HACERSE BAJO ESTE AMPARO, EL AMPARO DE ESTA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, UN CONVENIO NO SOLO PARA EL PADRÓN SINO TAMBIÉN POR EJEMPLO PARA LA CAPACITACIÓN, SI UNA AUTORIDAD ELECTORAL DECIDE NO REALIZARLO, O NADA, EN ESTRICTO SENTIDO PODRÍA HACER COMO HIZO BAJA CALIFORNIA AVENTARSE EL TIRITO DE HACER UN PADRÓN ELECTORAL CON TODAS LAS COMPLICACIONES QUE IMPLICA, NI SIQUIERA LOS BAJACALIFORNIANOS AGUANTARON DIGAMOS MUCHO TIEMPO Y TUVIERON FINALMENTE QUE UTILIZAR EL INSTRUMENTO QUE POR DEFINICIÓN SOLAMENTE POR LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE IMPLICA, SOLAMENTE PUEDE SER LLEVADO A CABO DIGAMOS EN CONDICIONES IDÓNEAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR LO QUE HACE AL TRIBUNAL ELECTORAL, ENUNCIO, LAS SALAS REGIONALES DEVIENEN PERMANENTES LO QUE IMPLICARÁ UNA REDISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DENTRO DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS DEL TRIBUNAL, DOS, SE ESTABLECE LA RENOVACIÓN ESCALONADA DE TODAS LAS SALAS DE TRIBUNAL ELECTORAL, HABRÁ QUE VER QUE OCURRE EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA VER COMO SE PROCESA ESE ESCALONAMIENTO, TRES, SE ESTABLECE Y ESTO CREO QUE ES UNA BUENA NOTICIA DESDE LA CONSTITUCIÓN, QUE TODA

ELECCIÓN ES SUSCEPTIBLE DE SER ANULADA, CON LO CUAL NOS QUITAMOS DE LAS BRONCAS QUE TUVIMOS EL AÑO PASADO SOBRE SI SE PODÍA O NO SE PODÍA ANULAR LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL, TODA ELECCIÓN ES SUSCEPTIBLE DE SER ANULADA, CLARO ESTA ES LA NOVEDAD, SOLO POR AQUELLAS CAUSAS EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN LA LEY, ESTO QUIERE DECIR QUE NO MAS CAUSAL ABSTRACTA DE NULIDAD, NO ESTÁ MAL AL FIN Y ALCABO, PREGÚNTENLE A LEONEL CASTILLO, AQUÍ ESTÁ EL MAGISTRADO CASILLO, LO QUE SIGNIFICA TENER QUE AVENTURARSE A DEFINIR LOS EXTREMOS DE NULIDAD ABSTRACTA, ERA INDISPENSABLE, PERO SIEMPRE ES MUCHO MEJOR QUE QUEDE CLARIDAD EN LA LEY O LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE EN LA LEY, AQUÍ EL PROBLEMA ES EVIDENTEMENTE, NO PODER CAUSAS TAN ALTAS QUE VUELVAN VIRTUALMENTE IMPOSIBLE ANULAR UNA ELECCIÓN, PERO TAMPOCO TAN BAJAS COMO PARA ABARATAR LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN QUE COMO RECUÉRDENLO ES LA CAUSA ÚLTIMA, LA SANCIÓN ÚLTIMA DIGÁMOSLO ASÍ PARA UN PROCESO ELECTORAL QUE ADOLECE SITUACIONES DE GRAVEDAD, EL TRIBUNAL ELECTORAL DESDE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE TENDRÁ FINALMENTE MEDIOS DE APREMIO, A TEMBLAR CERVERAS PACHECOS, POR AQUELLO DEL, NO SÉ SI SE ACUERDEN EL FAMOSO CASO EN EL AÑO 2001 CON YUCATÁN, LO DEL DESACATO DE CERVERA PACHECO QUE TUVO QUE INTERVENIR HASTA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN FIN TODO ESO SE VA A RESOLVER, Y EL GRAN DATO QUE ES OTRO DE LOS GRANDES EJES DE LA FORMA ELECTORAL, EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD RECONOCIDO DESDE LA PROPIA CONSTITUCIÓN PARA LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, QUE PUEDEN NO DECLARAR INVÁLIDA UNA LEY POR SUPUESTO POR INCONSTITUCIONAL PERO SÍ DESAPLICARLA CUANDO ESTÉN EN ESTE SUPUESTO, ESTO ES UN GRAN SALTO DE CALIDAD EN ADELANTE, ES MÁS, DÉJENME DECIRLES UNA COSA, TODO LO QUE ESTÁ HACIENDO EL CONGRESO HOY EN DÍA, UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, TODO ES SUSCEPTIBLE DE LA REVISIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, LO CUAL CREO QUE TAMBIÉN ES UNA BUENA NOTICIA, POR ÚLTIMO Y TERMINO EL MAPA DE LA REFORMA ELECTORAL, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEJA DE TENER ESO QUE ERA UNA COSA RARA, QUE SE INVOCÓ EL AÑO PASADO, QUE ES LA FACULTAD DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, Y DIGO RARA PORQUE ME PARECE QUE ERA UN RESABIO DE REFORMAS ANTERIORES QUE NO FUE ADECUADO A LA NUEVE REALIDAD ELECTORAL EN NUESTRO PAÍS DONDE EL TRIBUNAL ELECTORAL SE CONSTITUYE EN ÚLTIMA

INSTANCIA PARA JUZGAR Y CALIFICAR LAS ELECCIONES EN EL PAÍS, DÉJENME SEÑALAR Y NO QUIERO AGOBIARLOS CON EL TIEMPO, SOLAMENTE UN PARA DE SITUACIONES ADICIONALES, UNA ES LA QUE TIENE QUE VER CON VIDA INTERNA, CUIDADO SON LOS FOCOS DE ATENCIÓN COMO LOS HE LLAMADO, CUIDADO CON EL TRABAJO LEGISLATIVO QUE VIENE, PORQUE UNA REFORMA ELECTORAL QUE ESTÁ BIEN EN SU CONJUNTO PUEDE ECHARSE A PERDER REPITO CON ESTOS DETALLES, SI LOS PARTIDOS ELEVAN DEMASIADO ESOS LÍMITES LEGÍTIMOS DE INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL CONTROL REPITO, DE TRES COSAS, LEGALIDAD, DEMOCRATICIDAD Y TRANSPARENCIA, ENTONCES SÍ ESTAMOS HABLANDO DE UNA SITUACIÓN REGRESIVA, TAMPOCO HAY QUE ABARATARLA AL MÁXIMO, ES DECIR, YO CREO QUE LOS PARTIDOS DEBEN TENER UN LEGÍTIMO ESPACIO DE DECISIÓN AUTÓNOMA, SIEMPRE UN CUANDO ESTA DECISIÓN SEA CONFORME A LAS REGLAS QUE SE HAN DADO, QUE ESAS REGLAS COINCIDAN CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, Y QUE POR SUPUESTO RESPETEN LOS DERECHOS DE LA MILITANCIA, CREO QUE AQUÍ NO HAY MUCHO QUE HACER SINO SIMPLE Y SENCILLAMENTE TOMAR UNA SERIE DE SENTENCIAS Y SENTENCIA DE JURISPRUDENCIA QUE SON EMBLEMÁTICAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y PLASMARLAS EN LA LEY, EN ESTE SENTIDO DIGÁMOSLO ASÍ, EN TODO CASO HAY QUE ESTAR CON OJOS BIEN ATENTOS PARA LO QUE VIENE, DOS, LOS ALCANCES Y ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA DEL I.F.E., CREO QUE EL MENSAJE ES MALO, PERMÍTANME DECIRLO, LO DE LA CONTRALORÍA, LA CONTRALORÍA YO NO LA VEO MAL EN SÍ PERO EL MENSAJE ES MALO, PORQUE DA LA IMPRESIÓN DE QUE EL I.F.E. ERA UNA ENTIDAD IMPUNE QUE NO TENÍA NINGÚN TIPO DE CONTROLES EN LA QUE HABÍA UN DERROCHE DE RECURSOS, CLARO QUE NADA AYUDAN LAS QUESADILLAS DE 50 DÓLARES Y LOS MARTINIS DE 100 DÓLARES QUE A CARGO DEL PRESUPUESTO DEL I.F.E. ALGÚN CONSEJERO EN TIEMPOS RECIENTES EROGÓ EN EL EXTRANJERO, PERO A PESAR DE ESO DÉJENME DECIRLO, PORQUE ESO ES MAGNIFICAR, FINALMENTE ESTAMOS HABLANDO DE UN MARTINI NO ESTAMOS HABLANDO DE GRANDES ACTOS DE CORRUPCIÓN, CREO QUE GANABA LO SUFICIENTE COMO PARA PAGARSE EL MARTINI EL PERSONAJE, PERO BUENO, EN FIN, DE SU PROPIO DINERO, PERO LO QUE QUIERO DECIR ES QUE, NO HAY QUE PENSAR QUE EL I.F.E. ES UNA INSTITUCIÓN SIN TIPO DE CONTROLES, ES MÁS ME ATREVERÍA A DECIR QUE EL I.F.E. ES PROBABLEMENTE LA INSTITUCIÓN MÁS CONTROLADA DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FEDERAL, NO SOLAMENTE TIENE LA CONTRALORÍA INTERNA SINO QUE AÑO CON AÑO SE LICITA UNA AUDITORIA EXTERNA, ADEMÁS AÑO CON AÑO SE LE PIDE A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN QUE REVISE LA CUENTAS DEL I.F.E. Y SIEMPRE HAY POR LO MENOS ALGUNA PARTE DE ESTA, DEL PRESUPUESTO DEL I.F.E. DE LA CONTABILIDAD DEL I.F.E. QUE ES REVISADA POR DICHA INSTANCIA DE AUDITORIA, EL I.F.E. ES UNA INSTITUCIÓN CONTROLADA, SÍ ES CIERTO QUE TAL COMO ESTABA EL DISEÑO ACTUAL, NORMATIVO ACTUAL DEL I.F.E., HABÍA ALGUNOS FUNCIONARIOS QUE ESCAPABAN DE ESE CONTROL ADMINISTRATIVO, ES DECIR QUE NO ERAN RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA, Y EN ESTE SENTIDO CREO QUE ES SANO QUE TODAS LAS INSTANCIAS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO ESTÉ SUJETO A LA AUDITORIA FISCALIZADORA ADMINISTRATIVA, PERO TAMBIÉN ES CIERTO QUE DEL DISEÑO DE ESA INSTANCIA PUEDE ACABA GENERÁNDOSE UNA SITUACIÓN ABSOLUTAMENTE NOCIVA, ES DECIR, QUE MEDIANTE EL CONTROL ADMINISTRATIVO SE ESTÉ ESCONDIENDO REALIDAD UN CONTROL POLÍTICO DEL ÓRGANO ELECTORAL, ESTO NO HA OCURRIDO COMO YA CATASTROFÍSTICAMENTE SEÑALARON, TREMENDÍSTICAMENTE SEÑALARON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERO HAY QUE ESTAR ATENTO PARA QUE NO OCURRA, CONTROL ADMINISTRATIVO BIEN VENGA SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRADUZCA ESTE CONTROL ADMINISTRATIVO EN CONTROL POLÍTICO, Y CREO QUE DOS BUENAS ALTERNATIVAS SERÍAN, UNO, QUE SE ESTABLECIERA QUE ESE CONTRALOR PUEDA INVESTIGAR PERO NO SANCIONAR COMO OCURRE JUSTAMENTE EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN DONDE EL CONTRALOR SUSTANCIA LOS PROCEDIMIENTO PERO ES UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL QUE DECIDE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES, POR UNA LADO, Y POR OTRO LADO QUE SE PENSARA TAMBIÉN EN LAS CAUSAS DE REMOCIÓN DE ESE CONTRALOR, ES DECIR, HAY QUE GENERAR MECANISMOS DE CONTROL, UN DATO FINAL QUE TIENE QUE VER CON LOS ESTADOS, ME HE EXCEDIDO CON EL TIEMPO, ASÍ QUE PREFIERO EVENTUALMENTE EN LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS ABORDAR ESTOS TEMAS TELEGRÁFICAMENTE, UNO, COMPACTACIÓN DE LOS CALENDARIOS ELECTORALES, QUE ES ALGO QUE TIENE QUE VER DIRECTAMENTE CON LA CUESTIÓN DE LOS ESTADOS, NO ESTÁ MAL SI SE PIENSA EN LOS EFECTOS POSITIVOS QUE TRAE EN TÉRMINOS DE GOBERNABILIDAD, DE GASTO, DE DESGASTE DE LA CIUDADANÍA, EL QUE HAYAMOS ADOPTADO ESTA MEDIDA QUE ES DE USO COTIDIANO EN LOS PAÍSES, EN LAS DEMOCRACIAS EUROPEAS, ES

DECIR, HAY FECHAS DEL CALENDARIO EN LA CUAL SE CONCENTRAN LAS DISTINTAS ELECCIONES Y DIGAMOSLO ASÍ, DEJAN UN RESPIRO A LA CIUDADANÍA Y A LA POLÍTICA PARA PODER, ES DECIR, NO BAJO LA PRESIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES, UN PROBLEMA QUE TENDRÁN QUE DEFINIR CADA UNA DE LAS ENTIDADES, PORQUE USTEDES SABEN QUE AHÍ CUANDO NO SE REALICE, CUANDO NO SE EMPATEN LAS ELECCIONES EN LOS ESTADOS CON EL AÑO DE ELECCIONES FEDERALES, TENDRÁN QUE SER O QUE AJUSTARSE LOS CALENDARIOS PARA QUE ESTAS ELECCIONES SEAN EL PRIMER DOMINGO DE JULIO DE CADA AÑO, PERO CUANDO HAY AÑO ELECTORAL AHÍ SÍ VAMOS A TENER LA VÍAS FEDERAL, VAMOS A TENER LAS VÍAS POR LAS ELECCIONES QUE TENEMOS HOY EN DÍA Y QUE HAYA DISCRECIONALIDAD DE LAS AUTORIDADES LEGISLATIVAS DE LOS ESTADOS, EMPATARLAS Y HACER ELECCIONES CONCURRENTES CON LAS FEDERALES O SEGUIR MANTENIENDO CALENDARIOS DIFERENCIADOS, EN TODO CASO, INSISTO, ESTO ES UNA BUENA NOTICIA, SI SUMAMOS LOS TIEMPOS DE CAMPAÑA Y SUMAMOS LOS TIEMPOS DE PRECAMPAÑA NOS VAMOS A ENCONTRAR QUE EN LOS AÑOS EN LOS QUE NO HAY ELECCIONES FEDERALES EL MOMENTO ELECTORAL, LOS TIEMPOS ELECTORALES SERÁN SOLAMENTE A LO SUMO DE CUATRO, CINCO MESES, CON LO CUAL INSISTO TENDREMOS UN RESPIRO DIGAMOSLO ASÍ, O LA POLÍTICA Y LOS CIUDADANOS INSISTO, TENDREMOS UN RESPIRO ADICIONAL, HABRÍA ALGUNAS COSAS ADICIONALES, SIMPLE Y SENCILLAMENTE ME QUEDO AQUÍ POR UNA CUESTIÓN DE OBVEDAD DEL TIEMPO Y ESTOY A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA Y COMENTARIO QUE TENGAN, GRACIAS,